

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2694.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 12 Mayo.)

Num. 1846

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del actual se hallan insertos la Exposición y Real decreto que siguen:

EXPOSICION.

SEÑOR: Siendo la tierra fuente natural de riqueza de las más propias para el hombre, su cultivo esmerado é inteligente marcó siempre la prosperidad y bienestar de los pueblos; y el nuestro, dotado en su clima y en su suelo de inapreciables clases, tiene el deber de aprovecharlos y sacar de ellos toda la utilidad de que son susceptibles. Por eso, Señor, entre los diferentes ramos que abarca el Ministerio de Fomento debe mirarse con particular atención el de la Agricultura, llamado en todos los países, y en España como en el que más, á progresar y desarrollarse por iniciativa y bajo la prudente dirección de sus Gobiernos.

De época reciente data la enseñanza agrícola entre nosotros; pero desde 1855, en que se estableció oficialmente todos mis dignos predecesores han puesto algo en ella que ha contribuido á mejorar el cultivo de la tierra, haciéndola necesariamente más productora.

No han sido, por desgracia, tan grandes adelantos como el tiempo trascurrido y los sacrificios hechos exigían; pero así y todo está plenamente demostrado que el germen seguro de la producción rural se halla ciertamente en una buena Es-

cuela de Agricultura. Estudiada con detenimiento la que lleva el augusto nombre de V. M., é inspirado el Ministro que suscribe en la solicitud con que su Soberano mira siempre todo lo que le puede contribuir á la prosperidad y bienestar de sus súbditos, ha creído que siendo el Instituto Agrícola de Alfonso XII susceptible de provechosas mejoras, debía intentarlas, como lo hace en el adjunto proyecto de decreto, exponiendo ántes las razones que le han movido á proponerlas,

Si la enseñanza agrícola ha de propagarse y aun popularizarse, preciso es facilitarla tanto como el buen orden consienta, quitando las trabas que hoy lo dificultan. El exámen de ingreso que ahora se exige pide muchas asignaturas, es costosísimo y demasiado estrecho en la manera de probar los conocimientos, pues no admitiendo como válidas las certificaciones y títulos de los Centros oficiales, inutiliza, para los efectos de la carrera agrícola, las fuentes más fáciles y populares de enseñanza, crea desconfianzas y rencillas entre establecimientos que deben ser hermanos, y autoriza abusos que el Estado no puede consentir. Debe, pues, suprimirse el referido exámen, disminuyendo el número de asignaturas para ingresar en la carrera, exigiendo que éstas se prueben por certificados de los Institutos de segunda enseñanza ó facultades universitarias, y creando un año preparatorio en que se hagan los estudios especialísimos que no pueden hacerse en otros centros.

La ciencia agronómica, que hasta hace poco tiempo ha venido desarrollándose en todas partes á través de las vacilaciones y arrepentimientos propios de todo periodo constituyente, en España se ha resentido doblemente de esa situación anormal, pues si bien la enseñanza teórica ha llegado en el Instituto de Alfonso XII á un estado tan próspero y floreciente como en los mejores establecimientos de Europa, la prác-

tica y las industrias agrícolas, fuerza es confesarlo, dejan mucho que desear. La enseñanza oficial por una parte ha abandonado con demasía las aplicaciones de las teorías agrícolas, y por otra la iniciativa particular, tan escasa por desgracia en nuestro país para las grandes especulaciones del suelo, no ha podido contribuir como en otras naciones á que los alumnos consagrados al estudio de la agricultura hayan encontrado al terminar su carrera ancho campo donde desarrollar sus conocimientos.

En España hay pocas granjas particulares cuya explotación se haga con arreglo á los principios de la ciencia, y por consiguiente serian inútiles los adelantos de la Escuela Central si el Estado no impulsa y desarrolla con aptitud los cultivos y granjerías de que es susceptible la posesión de la moncloa, para que al propio tiempo que se apliquen los conocimientos adquiridos en la cátedra, se aprenda, no solo á administrar y explotar una finca, sino también á utilizar y avalorar sus productos por medio de los procedimientos y maquinarias más á propósito para un feliz resultado. Si esto ha de conseguirse hay que establecer cierta separación entre la enseñanza teórica y la explotación, de manera que obrando ambas con independencia estén sometidas á la dirección única de un Delegado Regio que armonice sus relaciones y el mutuo auxilio que se han de prestar.

El Ministro que suscribe entiendo, Señor, que la enseñanza agrícola, para que ofrezca resultados prácticos é inmediatos, se ha de dar en una Escuela bien organizada, con su campo de experimentación donde se apliquen inmediatamente las teorías enseñadas en la cátedra; y en una verdadera granja unida á la Escuela para que los alumnos puedan aprender al fin de la carrera la explotación de los cultivos, ganadería é industrias rurales que tengan más importancia en España, así, Señor,

se logrará que los grandes propietarios y terratenientes, en vez de dedicar sus hijos á carreras honrosísimas, pero muchas veces inútiles, porque el cuidado de sus intereses los impide ejercerlas, los dediquen á esta de Agricultores, que tanto bien está llamada á producir en los intereses particulares y generales de la Nación.

Para que sean más ciertos é inmediatos estos benéficos resultados, se crea la carrera de Licenciados en Administración rural, en que además de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios á la dirección inteligente y acertada del cultivo y explotación de la tierra y sus productos, se adquieran los indispensables de Derecho civil administrativo, y economía para defender la propiedad y tener idea completa de sus relaciones con el Estado y con los particulares. Carrera puede ser ésta que sin exigir mucho tiempo ni grandes dispendios, propague la afición al cultivo y administración de los propios bienes, enardezca el amor al suelo natal, crea más íntimas relaciones entre el propietario y el obrero, y produzca, por último, resultados materiales y sociales lecuandisimos para el bienestar de la patria.

Teniendo por objeto la parada de caballos padre la mejora y multiplicación de las razas, y siendo preciso ampliarla con especies á propósito para los trabajos agrícolas, conviene que en adelante vuelva á depender del Instituto: pues no sólo es ramo propio de él, sino que de sus productos se mantienen en gran parte.

Fundado en las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la Real aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Mayo de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Alejandro Pidal y Mon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 9.ª (del 25 de Febrero al 2 de Marzo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.229.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																					
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.								OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MURTE VIOLENTA								
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
17	3	1	»	»	4	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	8	1	»	»	»	6	»	»	»

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
38	19	19	38	1	1	40

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 40
 — de defunciones 17 Diferencia en más 23 ó en ménos. 0

Palma 3 Marzo de 1884.—El Gobernador, Antonio Mataró.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la reforma del reglamento para el régimen del Instituto agrícola de Alfonso XII, aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1881, distribuyendo, ordenando y modificando sus disposiciones con sujeción á las bases siguientes:

Primera. La enseñanza tendrá por objeto formar Ingenieros agrónomos, Licenciados en Administración rural, Peritos agrícolas, Capataces agrícolas.

Segunda. Supresión del examen de ingreso para todas las secciones y creación de un curso preparatorio, aumentando con éste los cuatro que hoy constituyen la carrera de Ingeniero agrónomo, y admitiendo para ser alumno del nuevo curso la presentación de títulos ó certificaciones en que se demuestre haber probado en cualquier establecimiento de enseñanza oficial del Reino las asignaturas que se exijan, entendiéndose que aunque dichos títulos ó certificados sean válidos para el próximo examen de ingreso, éste se admitirán también los alumnos que lo soliciten con arreglo á las disposiciones anteriores á la publicación de este Real decreto.

Tercera. Agregación de las asig-

naturas que se estimen oportunas á las que se consideren necesarias de las que en el día constituyen la carrera de Ingeniero agrónomo, consistiendo por lo tanto ésta en un curso académico preparatorio y cuatro de teoría tecnológica con aplicaciones y prácticas simultáneas. El último año, que será solar, comprenderá principalmente los estudios prácticos, bajo la dirección de los distintos Profesores y Ayudantes, estando además á cargo del Director de la explotación las conferencias sobre los diferentes cultivos y granjerías que en la finca existan.

Cuarta. Los Alumnos de la carrera de Licenciado en Administración rural harán aquella en cuatro cursos, debiendo estudiar en los mismos, además de las asignaturas teóricas y prácticas que determine el reglamento, de las Derecho civil y administrativo y la de Economía política, que los podrán cursar en las Facultades de Derecho de las Universidades del Reino. El título de Licenciado en Administración rural dará los mismos derechos que el de Perito agrícola.

Quinta. Los Alumnos de la carrera de Peritos agrícolas verificarán ésta en tres cursos teórico-prácticos, siendo el último año solar en el cual los estudios de aplicación práctica serán atendidos con preferencia.

Sexta. Los que lo sean de la carrera de Capataces agrícolas no recibirán instrucción de teórica en la

Escuela, permaneciendo dos años solares en la explotación en calidad de operarios, y verificando, si fuere necesario, bajo las órdenes del Jefe de ésta, ó en la forma que se disponga y en las épocas oportunas, excursiones á comarcas vitícolas, oliveras, ó á cualquiera otra que circunstancias especiales lo aconsejen; al cabo de dicho tiempo se les podrá expedir el correspondiente certificado de competencia, si á juicio de aquel Jefe la hubieren adquirido.

Séptima. Separación de la enseñanza de la explotación y administración de la finca, poniendo la primera bajo la dirección de un Profesor de la Escuela, que será nombrado de entre los mismos, y la segunda de otro Director que necesariamente habrá de ser Ingeniero agrónomo, y que tendrá á su cargo todo lo concerniente á los trabajos prácticos, cultivos, ganadería, contabilidad y administración de dicha finca, y á sus órdenes los Ayudantes y empleados administrativos que se consideren necesarios. La Escuela, además de utilizar para la enseñanza todas las operaciones de la explotación, tendrá un campo especial de experimentación y prácticas exclusivamente destinado á los ensayos que los Profesores dispongan, y ejecutando todos los trabajos de este campo los Alumnos de las diferentes secciones.

Octava. El Jefe superior del Instituto agrícola de Alfonso XII será

un Delegado Régio, nombrado por Real decreto, y que ejercerá el cargo honorífica y gratuitamente.

Novena. Aumentar las granjerías de la explotación, estableciendo la de sericultura, las de animales de corral, la de elaboración de aceite y de vino é industrias derivadas del mismo, la de quesería y mantecas, la de colmenas y demás que se acomoden á las condiciones de la finca, ampliando el estudio al mayor número posible de industrias agrícolas.

Décima. La parada de caballos padres, separada al presente del Instituto, formará parte en adelante de la ganadería del mismo, y estará bajo la inspección de un Jefe especial, que dependerá del de la explotación.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución de las precedentes bases.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon

Y he dispuesto su publicación en el Boletín oficial de esta provincia para que produzca en la misma los efectos correspondientes.

Palma 12 Mayo de 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO
DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	Gastos de representacion del Señor Presidente de la Diputacion . . .	416'66		
	Indemnizacion para la Comision provincial	833'33		
1.º	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.	1.851'16	5.709'22	
	Id. de la Contaduria de id.	525'00		
	Material de la Secretaría de id.	178'08		
	Id. de la Contaduria de id.	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	248'75		
	Material de id.	20'83		
	Personal de la Seccion de cuentas	250'00		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	93'75		
	Material de estas Comisiones.	210'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales y gastos	248'33		

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas.	416'66	841'65	
2.º	Id. de bagajes	8'33		
3.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.			
4.º	Id. de calamidades públicas	416'66		

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno			
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	29'16	268'74	
2.º	Pensiones concedidas legalmente	239'58		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo	735'41	5.308'09	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	2.476'85		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	687'75		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	408'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	906'00		
6.º	Biblioteca provincial	93'75		
7.º	Museo provincial			

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo.	458'33	27.988'58	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.598'00		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.336'00		
4.º	Id. id. id. de las Casas Expósitos.	11.596'25		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles			
2.º	Id. de Establecimientos penales.			

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	687'50	687'50	40.803'78
-------	---	--------	--------	-----------

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
-------	---	--	--	--

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno			

CAPITULO III.

Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	2.500'00	2.500'00	
-------	--	----------	----------	--

CAPITULO IV.

Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.470'27	2.470'27	4.970'27
-------	--	----------	----------	----------

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior.			
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			

Total general. 45.774'05

En Palma á 1.º de Mayo de 1884.—El Contador de fondos provinciales.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Vice-Presidente de la C. P.—Caimari.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de las Baleares.

Negociado Minas.—Restablecido el impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera por la ley de 25 de Julio último, y puesta en vigor la instrucción de 11 de Abril de 1877 para llevar á cabo este impuesto, esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en su artículo 11 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Palma 28 de Abril de 1884.—El Administrador, P. I., Federico Venero.

Administración de Contribuciones y Rentas de las Baleares.

3.^{er} Trimestre del año 1883-84.

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1887 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio último, que restablece el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera.

Nombre de la mina	Paraje donde radica y pueblo.	Nombre del propietario.	Su clase.	Ley.	MINERAL EXTRAÍDO.		Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina. Pesetas.	Importe Pesetas.	Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro Ptas. Cs.	Nombre de la persona que ha adquirido el mineral.	OBSERVACIONES
					Quintales métricos	Pesetas.					
Júpiter.	Comellà de las viñas.—Selva.	D. ^a Margarita Pons.	Carbon	1. ^a	2400	0'80	1920	19'20		D. Juan Cánaves.	
			Id.	2. ^a	2100	0'20	420	4'20			
San Luis.		Selva. Sr. Conde de S. Simon.	Id.	1. ^a	3200	0'80	2560	25'60		Bernardo Noguera.	
			Id.	2. ^a	3170	0'20	634	6'34			
S. Juan Bta. 2. ^o	Cueva de Pajol.—Sta. Eulalia.	Sociedad la Esperanza.	Plomo.	40 p%	180	4'00	720	7'20		Juan Calvet.	
			Id.	70	10	10'00	100	1'00			
			Id.	80	4	20'00	80	0'80			
S. Juan Jorge. Argentera.	Id.	Id. Lavilla y Compañía.	Id.	40	1500	4'00	6000	60'00		Id.	El mial se halla depositado para su embarque despues de beneficiado.
			Id.	65	60	10'00	600	6'00			
			Id.	80	10	20'00	200	2'00			
Palmesana.	Andraitx.	Don Juan Malberti.	Zinc.	25	4000	0'25	1000	10'00			
Total.					16634		14.234	142'34			

Palma 28 de Abril de 1884.—P. I. Federico Venero.

Núm. 1850.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

No habiendo tenido efecto en este pueblo el medio de conciertos para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos para 1884 á 85, queda señalado el día catorce de los corrientes á las diez de la mañana para la subasta á venta libre de los derechos del expresado impuesto, cuyo acto tendrá lugar en esta casa Consistorial con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto.

Lloseta 10 Mayo de 1884.—El Alcalde, Bartolomé Bennasar.—P. A. del A. Juan Alcover, Srio.

Num 1851.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y contribuyentes asociados cubrir el encabezamiento de Consumos correspondientes al año 1884-85 por medio de conciertos parciales; por el presente se invita á los gremios, fabricantes y cosecheros para que dentro de 3.^o día presenten sus proposiciones.

En caso de no dar resultado este medio se inventará el arriendo á venta libre de todas las especies, cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del corriente á las diez de su mañana en los bajos de la casa Consistorial con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Petra 11 Mayo de 1884.—El Alcalde, Sebastian Santandreu.—Francisco Ramis, Srio.

Núm. 1852.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

No habiendo producido resultado la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, tendrá lugar la segunda, día veinte y dos del que cursa á las ocho de la noche en la casa consistorial de esta villa. Se admitirán posturas que entren las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Artá 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Guiscafré.—P. A. del A., Juan Sancho Llitas, Secretario.

Núm. 1853.

AYUNTAMIENTO DE SINEU.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre del impuesto de Consumos, correspondiente al año económico de 1884-85, tendrá lugar la primera subasta en estas Casas Consistoriales desde las diez á las once del día 21 del actual.

Serán objeto del arriendo todas las especies sujetas al impuesto y el tipo de la subasta 15.945 pesetas 84 centimos importe del Tesoro, al que deberán añadirse el recargo á favor del Municipio y el 3 p^o por premio de cobranza y conducción, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria.

Sineu 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Guillermo Real.—P. A. del A. Francisco Real, Srio.

Núm 1854

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Hállase vacante la Secretaria del citado Ayuntamiento por cesantía del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, por espacio de diez días á contar desde el de la inserción en este Boletín Oficial. Los aspirantes á ella puedan presentar las solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo citado.

Muro 12 Mayo de 1884.—El Alcalde, Rafael Serra.—P. A. del A.—El Secretario interino, Francisco Serra.

Núm 1855

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de Consumos, durante el año económico de 1884-85, que debía tener lugar en el día de ayer, se anuncia otra nueva subasta para el día 21 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera reducido pero el tipo en una tercera parte, con arreglo á lo prevenido en el art. 221 de la Instrucción.

La subasta tendrá lugar á las ocho de la noche en las Casas Consistoriales de esta villa.

Manacor doce Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Presidente, P. O.—El Teniente, Bartolomé Vallespir.—P. A. del Ayuntamiento., El Secretario, José Oliver.

Núm. 1856.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, correspondientes al año económico 1884 á 85, se anuncia segunda subasta, la cual tendrá efecto en la plazuela de esta sala consistorial día veinte de los corrientes á las siete de la tarde con arreglo al plan de condiciones que obra en la secretaria de este Ayuntamiento.

Inca 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Balle.—P. A. del A. Gabriel Ramis y Alos.

Num. 1857.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año económico de 1883 á 1884.

Sesion inaugural de 1.^o de Julio.

Instalados por el Sr. Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz á los Concejales entrantes resignó el mando y la presidencia interina en el Sr. D. Bartolomé Vives y Más, retirándose en seguida del local los señores salientes.

Procedióse á la elección de los cargos de Alcalde, Teniente y Regidor Síndico, quedando elegidos respectivamente el mismo Alcalde Sr. Ripoll, el mismo Sr. Teniente D. Matías Bauzá Marroig y D. Bartolomé Gamundí Colom.

Acto continuo quedaron organizados los demás señores Concejales en esta forma.

D. Bartolomé Vives y Más Concejal 1.º

D. Pedro Deyá Más 2.º

D. Miguel Ripoll Gamundi 3.º

D. Nicolás Canals Colom 4.º

D. José Coll Ripoll 5.º

Por último se acordó celebrar sesión ordinaria todos los domingos al salir de la misa mayor.

Extraordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos del día anterior y en su vista se acordó cargar el 25 p^o sobre las cédulas personales con sello del corriente año económico.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Dada lectura á los artículos 57 al 109 de la ley municipal y aprobada que fué el acta de la anterior, se procedió á fijar las comisiones permanentes.

Atendiendo á que D. Bartolomé Gamundi Colom siendo vocal de la Junta local Instrucción primaria fué elegido Concejal de esta Corporación provisionalmente quedó nombrado D. Juan Vives Colom padre de familia de esta misma vecindad.

Para regidor Interventor, y vocal de la espresada Junta quedó nombrado el Concejal D. Nicolás Canals y Colom.

Sesión del día 15.

Abierta la sesión se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de las órdenes del Boletín oficial y comunicaciones recibidas desde la sesión anterior y enterados los señores presentes acordaron su cumplimiento.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 22.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente manifestó este que estando para concluir la contrata estipulada con el actual facultivo municipal, era conveniente contratar á otro en su día toda vez que este pasa otro pueblo para ejercer su facultad se conferenció sobre el particular y se acordó como lo propuso el Sr. Presidente.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial de la provincia y de las demás comunicaciones recibidas desde la última sesión de cuyo contenido quedaron enterados los señores concurrentes á este acto.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 5 Agosto.

Abierta la sesión y dada lectura en el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura de las órdenes insertas en el Boletín oficial de la provincia y de las comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 8.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Abierta la sesión manifestó el Señor Presidente haber practicado cuantas diligencias le ha sugerido su celo, para que estas familias pobres no quedasen un solo día sin la asistencia facultativa y enterado de las circunstancias favorables que concurren en el Sr. D. Genaro García, facultativo residente en Palma, podría el Ayuntamiento formar contrata con él, discutido el asunto se acordó por mayoría de votos contratar á dicho señor facultativo. Los señores D. Bartolomé Gamundi y D. José Coll discutieron de la mayoría proponiendo al vecino de esta D. Ramon Escriba y Masgrau, para facultativo municipal de que se trata.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta y lectura de las órdenes insertas en el Boletín oficial de la provincia, de otra comunicación de la Administración de propiedades é Impuestos de esta provincia que trata sobre consumos y se acordó su cumplimiento.

Presentado por la Junta de consumos el reparto formado para el corriente año económico, procediose á su revisión y despues de acordar algunas insignificantes variaciones, se dispuso su esposicion al público á los efectos de reclamación.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Se Leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de las órdenes insertas en los números 2575 y 2576 del Boletín oficial de la provincia y se acordó por los señores presentes al acto se diera á las mismas su cumplimiento.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió lectura á la orden inserta en el Boletín oficial n.º 2580 que trata sobre los expedientes de apremio que los Delegados de la recaudación de las contribuciones presenten á los Ayuntamientos. Enterada que estuvo esta Corporación acordó su cumplimiento en cuanto tenga lugar el caso referido.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 2 Setiembre.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del M. I. S. Gobernador en que se pide relación del número de cuarteradas de viñedo que existan en este pueblo. En su vista se acordó contestar negativamente.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 9.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura de las órdenes insertas en el Boletín oficial y comunicaciones recibidas desde la última sesión. Enterados los señores concurrentes acordaron su cumplimiento.

Se acordó el pago en Tesorería de provincia del actual trimestre de consumos, y las correspondientes atenciones del presupuesto municipal

referentes al mismo trimestre á quienes son sus acreedores.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta y lectura de las órdenes que contiene el Boletín oficial y demas comunicaciones recibidas desde la última sesión. Enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en cuanto competan á este pueblo.

Se acordó que la comision de obras y policia rural pase á enterarse del estado en que se encuentran los caminos y vias públicas.

Se acordó dar de baja del reparto de consumos á Melchor Deyá Carrió.

Por último se procedió á verificar el sorteo de los individuos que durante el actual año económico deben pertenecer á la Junta municipal.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Dada lectura de la acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial y demas comunicaciones recibidas desde la última sesión de las cuales manifestaron los señores presentes quedar enterados y acordaron su cumplimiento.

Se autorizó á D. José Mariano Montaner, vecino de Palma para efectuar la conversion de las inscripciones equivalentes á los bienes de propios engenados y las correspondientes á Beneficencia de este pueblo, en otras de igual carácter de la nueva deuda del 4 p^o, y para cobrar los intereses que irán devengando.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial y demas comunicaciones recibidas desde la última sesión, de cuyo contenido se enteró la corporación y acordó su cumplimiento.

Se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede en sesión de hoy.

Deyá 30 de Marzo de 1884.—El Alcalde Presidente, Miguel Ripoll.—José Ripoll, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE DEYÁ
Extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año económico de 1883-84.

Sesión del día 20 Setiembre.

Por el Sr. Alcalde se instaló la Junta que debe actuar durante el corriente año económico.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Deya 30 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Ripoll.—José Ripoll, Secretario.

Núm. 1858.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año económico de 1883 á 84.

Sesión de día 7 de Octubre.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial desde el número 2596 y 2599, y de la comunicación número 182 de fecha 4 del actual procedente de la Exma. Diputación que trata sobre la creación de un arbitrio en los vinos que se exporten de esta provincia. Conferenciando de este asunto y oido á la Junta municipal, se acordó manifestar á la Comisión provincial que en este pueblo no hay producción de vino ni menos en exportación, ni oponiéndose á la creación de tal arbitrio.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de las ordenes insertas en el Boletín oficial número 2.600 al 2.602.

Estando sobre la mesa el reparto general formado para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se revisó con la detención conveniente y aprobado que estuvo se acordó su esposicion al público á los efectos de reclamación.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura del Boletín oficial extraordinario del día quince, referente al nuevo Ministerio. De la Real orden inserta en el Boletín número 2.603 sobre la matanza de cerdos. De otra circular sobre las monedas de calderilla. De las insertas en el Boletín número 2.605, sobre aumento de sueldo á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas incompletas. De una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos del día 18 del actual, sobre la cuenta de espendicion de cédulas personales del corriente año y por último dióse cuenta de una comunicación del M. I. S. Gobernador, de fecha 10 del que cursa aprobando el presupuesto adicional de este pueblo correspondiente al año económico de 1881 á 82

Se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, dióse cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial y de las demás comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Se acordó la inclusion á la lista de pobres y hasta haberse restablecido, al enfermo Antonio Muntaner alias Laquet.

Tambien se acordó llamar al Maestro albañil Matias Ripoll, para hacer varias recomposiciones en el edificio y porche de esta Casa Consistorial.

En vista del oficio del Administrador de correos de esta provincia de fecha de 19 del actual en el que se indica que el peaton Antonio Visconti es el que tiene la facultad de cerrar y abrir la balija lo mismo que del buzón donde se deposita la correspondencia de este pueblo, se acordó que este se abriera por la parte exterior de este local y con llave que se entregará al mismo Peaton bajo su responsabilidad, quedando por tanto fuera de

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.															M A
	Importe.			Importe.			Importe.			Importe.			Importe.			
	Oficiales.	Pesetas.	Peones.	Pesetas.	Carros.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Klrms.	Pesetas.	Klrms.	Pesetas.	Mts. Cbs.	
Terriscos de la calle de Temple, Palacio, Riera, arreglo del empedrado de la calle de la Gavarrera, Fuentes y cañerías de las calles de Palacio Zanoaguera y Matadero. Caminos vecinales. Molinar de Levante, camino de Jesus.	19 1/2	47 38	81 1/2	182 21	»	»	4 50	6 75	»	»	220 00	3 57	»	»	»	»
	25	62 95	59 1/2	88 28	»	»	»	»	»	»	399 00	6 50	275 00	4 57	»	»
	»	»	14	24 50	14	56 00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTA.—Han ejecutado transportes y facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes Bartolomé Garau, transporte de escombros y arena de

lla el empleado que para este último efecto costeaba este Ayuntamiento.

Se acordó por último que el Recaudador de las contribuciones municipales presente la escritura de fianza que tiene dada á este Ayuntamiento y se deposite en el archivo de esta Casa Consistorial hasta haber concluido su empeño.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 4 Noviembre.

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Dióse cuenta de las órdenes insertas en el Boletín Oficial y demás comunicaciones recibidas desde la última sesion de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por disposicion del Sr. Presidente dióse cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial de las demás comunicaciones recibidas desde la última sesion de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 18.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes del Boletín oficial y demás comunicaciones recibidas desde la última sesion de cuyo contenido se enteró la Corporacion y acordó su cumplimiento.

Acordose el pago en Tesoreria del importe del segundo trimestre de consumos como tambien las atenciones del presupuesto municipal de este mismo trimestre á quien corresponde.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.

Abierta la sesion dióse lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la toma de posesion

del nuevo Sr. Gobernador inserta en el Boletín núm. 2618 del Real Decreto sobre el establecimiento en todos los pueblos de estaciones telegráficas. De una circular inserta en el Boletín núm. 2620 sobre la matanza de cerdos, de cuyo contenido quedó enterada la Corporacion municipal.

Se levantó la sesion.

Extraordinaria del dia 25.

Se procedió á la formacion del alistamiento para el sorteo del Reemplazo actual.

Sesion del dia 2 Diciembre.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura de las órdenes insertas en el Boletín oficial. Se admitieron y acordaron algunas bajas de falcidos presentadas por el exrecaudador Miguel Deyá Carrió formada que se le hubo la liquidacion de los repartos que estuvieron á su cargo.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial desde el número 2624 al 2626 de cuyo contenido se enteró la Corporacion acordando su cumplimiento, por lo que respeta á un nuevo arreglo con el pago de retribuciones á los Maestros de escuela.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de una Circular del Exmo. Sr. Gobernador sobre juegos prohibidos; de otra del Delegado de Hacienda sobre expedientes de partidas fallidas; de otra de fecha doce de los corrientes sobre el cambio de papel sellado. De ello quedó enterado el Ayuntamiento acordando su debido cumplimiento.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 23.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Por disposicion del Sr. Presidente dióse cuenta de las órdenes insertas en el Boletín oficial núm. 2630.

Se acordó anunciar en el Boletín oficial la vacante de esta plaza de Oficial Sanche.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 30.

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de las órdenes del Boletín oficial desde el número 2631 al 2935 ambos inclusive y acordose su cumplimiento en cuanto competan á este pueblo.

Se acordó la recomposicion del camino de la Cala y la adquisicion de la Casita vulgo Magatxem, que existe en dicho punto.

Se levantó la sesion.

Extraordinaria del dia 30.

Abierta la sesion pública frente las puertas de la Casa Consistorial, verificose el sorteo sin haber reclamacion ni incidente alguno por parte de los mozos interesados.

Se levantó la sesion. Aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede en sesion de hoy.

Deyá treinta de Marzo de 1884.—El Alcalde Presidente, Miguel Ripoll.—José Ripoll, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE DEYA.

Extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del año económico de 1883 á 84.

Sesion del dia 7 Octubre.

Se acordó manifestar á la comision provincial que en este pueblo no hay cosecha de vino y menos su exportacion, no oponiéndose á la creacion del arbitrio que intenta crear la Exma. Di-

putacion sobre esta clase de producto. Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Deyá treinta de Marzo de 1884.—El Alcalde Presidente, Miguel Ripoll.—José Ripoll, Secretario.

Núm. 9561.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Extracto que forma el Secretario de esta Corporacion, de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesion ordinaria del dia 3.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió traslado á la Comision de Caminos de un recurso presentado por D. Guillermo Rosselló.

Se aprobaron las obras empezadas por disposicion del Sr. Presidente, en la construccion de un cementerio neutro, en vista de la perentoriedad del caso y para evitar el inminente conflicto.

Se autorizó á la Comision de Caminos para distribuir la prestacion personal en la forma que tenga por conveniente.

Sesion ordinaria del dia 10.

Se aprobó el acta de la anterior. En vista del dictámen y gestiones practicadas por la Comision de Cementerios, se acordó indemnizar al propietario del terreno, donde se ha construido el Neutro, con cien pesetas incluyéndose en ellas el importe de la expropiacion.

Se nombró una Comision especial para informar la instancia reclamando la jubilacion, presentada por D. Pedro Aulet ex-secretario de este Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 19

(2.ª Convocatoria.)

Aprobada el acta de la anterior y previa la censura del Sr. Síndico se

AYUNTAMIENTO DE PALMA

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EMPLEADOS.

Sillería arenisca.	Importe.	Sillería caliza.	Importe.	Teja molida.	Importe.	Transporte de escombros.	Importe.	Triturar piedra.	Importe.	YESO.	Importe.	OBSERVACIONES				
Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.					
»	»	»	»	»	»	188 00	177 70	33 50	50 25	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

mar, Luciano Alorda la Cal y M. Moner y Compañia el Cemento.—Palma 31 Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Pou.

fijaron definitivamente las cuentas municipales del último ejercicio económico, acordándose su exposicion al público por espacio de 15 dias á efectos de reclamacion.

Conforme lo propuesto por la Comision de Caminos se acordó por unanimidad no haber lugar á lo solicitado por D. Guillermo Rosselló.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior. Apropuesta de la Comision de Contabilidad se acordaron algunas bajas en el reparto de Consumos vigente.

Sesion ordinaria del dia 26, 2.ª Convocatoria.

Despues de haberse aprobada el acta de la anterior se hizo lo propio con algunos planos de fachada y se designaron los individuos que á tenor de lo prevenido por el art. 210 de la Instruccion vigente sobre Consumos han de acordar en union del Ayuntamiento los medios de cubrir el cupo correspondiente al año económico próximo de 1884-85.

Manacor 4, Abril de 1884.—José Oliver y Riera, Secretario.

La Junta Municipal no tomó acuerdo alguno durante el mes de Marzo del corriente año.

Manacor 4 de Abril de 1884.—José Oliver y Riera, Secretario.

Manacor nueve Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dado cuenta del precedente extracto, el Ayuntamiento lo aprobó por unanimidad.

Así consta en el acta de la sesion de esta fecha.

El Presidente, Antonio Jaume.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, José Oliver y Riera.

Num. 4862.

D. Bartolomé Torres Pons, Juez municipal de la villa de Mercadal y su término en la Isla de Menorca

Hago saber: hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este

Juzgado, que debe proveerse con arreglo á lo establecido en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público á fin de que los que desean obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este mismo Juzgado dentro el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la Provincia.

Mercadal seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bartolomé Torres., Matias Thomás, Srio.

Núm 1863.

EL COMISARIO DE GUERRA

Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber; que debiendo contratar segun lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director General de Administracion Militar en 23 de Abril último la adquisicion de ochocientos tabladillos de tres tablas en cama necesarios en la factoria de utensilios de esta capital se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar á la hora de las doce del dia catorce de Junio próximo en la comisaria de guerra Inspeccion del ramo en esta plaza, calle del Socorro número 47 con sujecion al pliego de condiciones y al de precios límites que juntamente con la tabla modelo se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuacion se inserta antes de la hora del dia indicado, en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello undécimo, así como hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitacion.

Palma 9 de Mayo de 1884.—Juan Bó.

Modelo de proposicion.

D. N. N.....vecino de.....con cédula personal de (tal) clase expedida por (tal) dependencia en.....de.....enterado del anuncio y pliego de condiciones formulados para la adquisicion por subasta pública de ochocientos tabladillos de tres en cama con destino á la factoria de utensilios de esta plaza, se comprometo con arreglo á las mismas á la entrega de dichos efectos al precio de tantas (en letra) pesetas por cada tabla acompañando en garantia el talon del depósito que marca la condicion segunda del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 1864.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro de obras militares de Melilla, se publica para conocimiento de los que deseen obtenerla, en el concepto de que el concurso tendrá lugar en Granada el dia 15 de Agostos próximo y las condiciones que deben reunir los aspirantes se hallan insertas en la Gaceta de Madrid del 21 del actual. Palma 29 de Abril de 1884.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Juan Palou de Comasema.

Núm. 1865.

ARTILLERIA COMANDANCIA GENERAL

Subinspeccion del Distrito de Baleares. En la fundicion de bronce de Artilleria de Sevilla existe vacante una plaza de Maestro de fábrica de 4.ª clase, moldeador fundidor, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa de la fábrica citada, el dia

1.º de Junio próximo, con sujecion á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del cuerpo. Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion General del cuerpo para antes del 25 del actual

Palma 3 Mayo de 1884.—El Comandante Secretario, Gabriel Albertí.

Num 1866.

CONSEJO DE ADMINISTRACION CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS de la Guerra de Ultramar.

Por Real orden de 29 de Marzo próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, tengu derecho á ingresar en los Colegios establecidos en Guadalupe, los huérfanos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar, como tambien los de los voluntarios y paisanos que hubiesen fallecido á consecuencia de enfermedades adquiridas por los rigores del clima, pero justificando debidamente que su fallecimiento fué por resultado de las operaciones y servicios en campaña, ó en los hospitales, y anterior á la terminacion de la guerra en ambos periodos.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente, se hace saber á las personas á quienes interese á los efectos que se indican, en inteligencia, que segun lo prevenido en los artículos segundo y tercero de los Estatutos que sirven de base para el régimen de este Consejo y los citados Colegios, los huérfanos deberán haber cumplido nueve años para poder ingresar, y no pasar de quince, siempre que del reconocimiento facultativo que deben sufrir, por los profesores de dicho Colegio, no resulten padecer enfermedad contagiosa.

El Consejo, insis'iendo en su propósito de favorecer á los huérfanos en cuanto sea posible, abonará, reconociendo el derecho, la mitad del importe del billete de segunda clase en ferrocarril, desde el punto donde se tome, hasta la citada Ciudad; y á los que residen en las provincias de Ultramar, además de lo expresado, el pasaje en segunda, hasta el puerto de la Península donde desembarque.

Aunque en el Reglamento del Colegio consta todo lo relativo á su organización y régimen, el Establecimiento se encarga de alimentar, vestir, calzar, y asistencia en sus enfermedades, á la vez que sufraga la educación y demás gastos que los huérfanos originen.

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Brigadier-Secretario, Marcelino Clòs.

Núm. 1867.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Rectificación.—De la relación de Escuelas vacantes pertenecientes á la provincia de Tarragona que para su provisión por concurso de ascenso se anunció en 7 del actual, se debe entender eliminada la de niños de Puigtiñós por pertenecer en provisión al turno de concurso por traslado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Mayo de 1884.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Num 1868

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes es escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales de niños

Vallabre	825'00
Aguilar de Segarra	625'00
Fogas y Parroquias	625'00
S. Quirico Safaja	625'00
Viver	625'00

Incompletas de niños.

Figols	400'00
Cabrera Igualada	250'00
Castellar del Riu	250'00
Gallifa	250'00
Granera	250'00
Montmajor	250'00
Orpi	250'00
Osormort	250'00
Pruit	250'00
S. Mateo de Bajes	250'00
Sta. Eugenia de Berga	250'00

Incompletas de niñas.

Gayá	275'00
S. Vicente de Torelló	250'00

Ayudantia.

Cornellá, sin otro emolumento que 200'00

Ademas del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en ia Se-

cretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de treinta dias contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 18 de Abril de 1882.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general José Blanxart.

Num 1869

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales de niños.

Abasmon	1,100'00
Fontrubi	825'00
Gurb	825'00
S. Pedro de Torelló	826'00
Palou	625'00
S. Jaime Sasoliveras (agregado de Piezas)	625'00
Sta. Margarita de Montbuy	625'00
Sora	625'00
Terrasola (sustitucion)	312'50

Párvulos.

S. Baudilio de Llobragat	1,100'00
------------------------------------	----------

Incompletas de niños.

Monistrol de Calders	500'00
Montornés	400'00
Pachs	300'00
S. Cipriano de Vellalta	250'00

Elementales de niñas.

Olesa de Montserrat	733'50
Fontrubi	550'00
Vilanova de San	550'00
Capolat	416'75
Castell de Areny	417'75
La Nou	416'75
Oris y Saderra	416'75
Sagas	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de treinta dias contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelona 18 de Abril de 1882.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1870.

ESCUELA SUPERIOR

DE ARQUITECTURA DE BARCELONA

Curso de 1883 á 1884

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, tendrán lugar en el próximo mes de Junio exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1884 á 1885, que comprenden:

- 1.º Gramática Castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Arimética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría,
- 10.º Geometría analítica.
- 11.º Cálculo diferencial é integral.
- 12.º Geometría descriptiva.
- 13.º Mecánica racional.
- 14.º Dibujo lineal (con la extensión necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extensión que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de exámen en la Escuela ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—

La estética deberá probarse con la extensión que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaria de la Escuela.—El exámen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaria de la Escuela; y el segundo para acreditar los conocimientos de la señalada con el n.º 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaria.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el n.º 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de sombras y perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el dia 15 al 30 de Mayo, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 30 de Abril de 1884.—El Director, Elias Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

Nun 1871

LA VIDRIERA

Situacion de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO .

	Ptas. Cts.
Inmuebles propiedad de la Compañia	95.490'16
Fabricacion	148.449'52
Mobiliario	3.719'55
Valores	625'00
Deudores	10.286'28
Remesas	1.074'99
Gastos de instalacion amortizables	32.749'45
Maquinaria	2.695'00
Caja existencia en efectivo	7.827'00
Pérdidas y Ganancias	30.664'05
Suma del Activo	333.581'00

PASIVO .

Capital	250.000'00
Acreedores	78.458'00
Cuentas transitorias	5.000'00
Dividendos	123'00
Suma del Pasivo	333.581'00

Por La Vidriera, su Administrador interino, Gabriel Fuster.
D. Mateo Bosch y Bosch, abogado Vocal Secretario de la Sociedad «La Vidriera.»
Certifico: Que el Balance que precede, fué aprobado en Junta General de accionistas celebrada el dia 26 de Marzo último, segun resulta del acta de dicha sesion á que me refiero.
Y para que conste firmo la presnte con el V.º B.º del Sr. Presidente en Palma á 7 de Abril 1884.—V.º B.º El Presidente, Bartolomé Pieras.—Antonio Bosch y Bosch.